

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Informe de Auditoría
a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007

Guatemala, mayo de 2008

ÍNDICE

Congreso de la República	Página
Resumen Gerencial	1
- Antecedentes	1
- Objetivos de Auditoría	2
- Alcance de Auditoría	3
Dictamen	4
Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros	5
Informe Relacionado con Control Interno	19
Informe Relacionado con Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	24
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	33
Funcionarios Responsables	34

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

La Constitución Política de la República, en su artículo 157 establece que la potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para el período de cuatro años pudiendo ser reelectos.

Cada uno de los departamentos de la República, constituye un distrito electoral. El Municipio de Guatemala forma el distrito central y los otros municipios del departamento constituyen el distrito de Guatemala. Por cada distrito electoral deberá elegirse como mínimo un diputado. La Ley establece el número de diputados que corresponda a cada distrito de acuerdo a su población. Un número equivalente al veinticinco por ciento de diputados distritales será electo directamente como diputados por lista nacional.

En caso falta definitiva de un diputado se declara vacante el cargo, las vacantes se llenaran según el caso, llamando al postulado que aparezca en la respectiva nómina distrital o lista nacional a continuación del último cargo adjudicado.

La Unidad Administrativa Financiera es la responsable de coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución con los responsables de cada programa y la evaluación de la gestión presupuestaria.

El Congreso de la República aprobó un presupuesto asignado de Q467,486,581.00 el cual presenta modificaciones por valor de Q51,819,520.65, para un presupuesto vigente de Q519,306,101.65; del cual se ejecutó a diciembre de 2007, un total de Q368,359,721.95.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos y evaluar los procesos sustantivos del Congreso de la República, como un alcance adicional para medir el grado de cumplimiento de sus políticas, objetivos y metas.

Específicos

Evaluar la estructura del control interno.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar las posibilidades de irregularidades y fraudes cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Contribuir al fortalecimiento de la capacidad gerencial del Estado, para ejecutar con eficacia y eficiencia las decisiones y políticas de Gobierno.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Ingresos

La revisión de los ingresos comprendió la evaluación de los siguientes aspectos:

La oportuna y eficiente recaudación conforme la base legal que los autoriza.

El correcto y oportuno registro contable y presupuestario conforme a principios presupuestarios y contables y normas de control interno.

La correcta clasificación y presentación en los estados presupuestarios.

La documentación de las transacciones conforme a su naturaleza.

La programación conforme a las normas legales que los regulan.

Egresos

Se evaluaron los siguientes aspectos:

La correcta programación conforme políticas sectoriales e institucionales (Plan Operativo).

Las políticas relacionadas con el proceso de modificaciones presupuestarias.

Las políticas relacionadas con los mecanismos para la ejecución de los gastos (administración, contrato, transferencias, etc.).

Las políticas de contrataciones en general.

El cumplimiento oportuno de los procedimientos legales y administrativos relacionados.

La correcta documentación de las operaciones.

La correcta aplicación de los gastos a las partidas presupuestarias y su impacto en la contabilidad.

La correcta aplicación de los diferentes grupos de gasto según los objetivos de los programas.

Para cada rubro o renglón de gasto se definieron en forma específica los alcances, según los programas de auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Señores
Junta Directiva
Congreso de la República
Ciudad

Hemos auditado el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos, del Congreso de la República, al 31 de diciembre de 2007. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basados en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que el examen sea planificado y realizado para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes. Una Auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Congreso de la República al 31 de diciembre de 2007, los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 30 de mayo de 2008



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 02/04/2008
HORA : 16:18.16
REPORTE: R00801028.rp

EJERCICIO : 2007 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	390,658,429.23
5100	INGRESOS CORRIENTES	390,551,927.58
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	12,681,027.58
5161	Intereses	12,681,027.58
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	377,870,900.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	377,870,900.00
5200	OTROS INGRESOS	106,501.65
5210	OTROS INGRESOS PERCIBIDOS	106,501.65
5213	Otros ingresos de Operación	106,501.65
6000	GASTOS	365,191,227.25
6100	GASTOS CORRIENTES	365,191,227.25
6110	GASTOS DE CONSUMO	284,087,367.37
6111	Remuneraciones	247,281,756.13
6112	Bienes y Servicios	36,805,611.24
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	6,067,392.94
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	4,570.00
6124	Otros Alquileres	6,062,822.94
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	263,685.41
6142	Otras Pérdidas	263,685.41
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	74,772,781.53
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	350,085.07
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	74,085,250.00
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	337,446.46
RESULTADO DEL EJERCICIO		25,467,201.98

ROLÁN SARCÍA
CONTADOR GENERAL

Lic. José Benvenuto Conde Fernández
DIRECTOR FINANCIERO
Congreso de la República de Guatemala

Vo.Bo. Dr. EDUARDO MEYER MALDONADO
PRESIDENTE





ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (Nota 1)

(Expresado en Quetzales) (Nota 2)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICACIÓN		EGRESO COMPROMETIDO	INGRESO/ EGRESO DEVENGADO	RECAUDADO / PAGADO	SALDO POR DEVENGAR	%	NOTAS
		INICIAL	VIGENTE						
14000	INGRESOS POR CLASE	0.00	106,501.65	0.00	106,501.65	106,501.65	-		
	INGRESOS DE OPERACIÓN	8,000,000.00	10,900,000.00	0.00	12,681,027.58	12,681,027.58	(1,781,027.58)	116%	4
	RENTAS DE LA PROPIEDAD	338,834,350.00	380,299,600.00	0.00	377,870,900.00	377,870,900.00	2,428,700.00	99%	4
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	122,852,231.00	5,347,769.00	0.00	128,795,293.71	128,795,293.71	(795,293.71)	100.6%	5
	DESMANILACION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS								
	TOTAL INGRESOS	487,486,581.00	51,819,520.65	519,306,101.65	519,453,722.94	519,453,722.94	(147,621.29)		
0	EGRESOS POR GRUPO	221,032,972.00	26,505,988.00	245,242,171.95	245,230,602.52	245,230,602.52	2,308,235.48	99.07%	6
1	Servicios Personales	29,980,027.00	32,141,188.65	25,028,886.75	24,665,565.45	24,665,565.45	7,475,623.20	76.74%	6
2	Servicios no Personales	15,843,895.00	4,017,980.00	18,207,438.73	18,207,438.73	18,207,438.73	1,654,436.27	91.67%	6
3	Materiales y Suministros	10,063,000.00	(1,493,231.00)	8,569,769.00	3,168,484.70	3,168,484.70	5,421,274.30	36.89%	6
4	Propiedad, Planta y Equipo e Intangible	67,473,106.00	9,987,744.00	77,440,850.00	76,823,935.14	76,823,935.14	616,914.86	99.20%	6
5	Transferencias Corrientes	123,000,000.00	9,900,000.00	132,900,000.00	0.00	0.00	132,900,000.00	0.00%	6
6	Activos Financieros	73,581.00	760,000.00	833,581.00	263,685.41	263,685.41	569,895.59	31.63%	6
7	Asignaciones Globales								
	TOTAL EGRESOS POR GRUPO DE GASTO:	487,486,581.00	51,819,520.65	568,734,672.68	568,359,721.95	388,359,721.95	150,946,577.70		
	RESULTADO PRESUPUESTARIO :					151,044,000.99			7

Las notas al Estado de Liquidación de Presupuesto del ejercicio fiscal 2007 son parte integrante del mismo.

Guatemala, 24 de marzo de 2008



Lic. José Benvenuto Coniac Ferrnández
DIRECTOR FINANCIERO
Congreso de la República de Guatemala



Fuente: Dirección Financiera del Congreso de la República



Congreso de la República de Guatemala
Dirección Financiera

NOTAS ACLARATORIAS AL ESTADO DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA

NOTA 1: PERIODO FISCAL

Estado de liquidación de presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007

NOTA 2: UNIDAD MONETARIA

Estado de liquidación de presupuesto expresado en quetzales.





Congreso de la República de Guatemala
Dirección Financiera

NOTA 3: PRINCIPALES DISPOSICIONES CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS

- **Limite de los egresos y su destino:**

En relación a los límites de los egresos y su destino, no se devengaron gastos que no tuvieran renglones presupuestarios con saldos disponibles

- **Estructura programática del Presupuesto:**

La Estructura programática se integró de la forma siguiente:

Programa

01 Actividades Centrales:

Código	Descripción
001	Autoridad Superior
002	Administración Financiera
003	Administración
004	Recursos Humanos
005	Auditoría Interna
006	Relaciones Públicas
007	Seguridad
008	Protocolo
009	Informática

11 Gestión Legislativa, se divide en dos actividades:

Código	Descripción
001	Dirección Legislativa
002	Actividad Legislativa





Congreso de la República de Guatemala
Dirección Financiera

99 Partidas no Asignables a programas

Código	Descripción
001	Partidas no asignables a programas

• **Modificaciones Presupuestarias:**

Para cumplir con los compromisos adquiridos, se realizaron modificaciones presupuestarias por un monto total de dieciséis millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos quetzales exactos (Q.16,953,500.00) autorizados por medio de Acuerdos de Junta Directiva, Comisión Permanente y Resoluciones de Dirección Financiera.

• **Ampliaciones Presupuestarias:**

El Congreso de la República amplió su presupuesto en cincuenta y un millones ochocientos diecinueve mil quinientos veinte quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.51.819,520.65) de la forma siguiente:

Documento	Monto Q.	Aplicación
Resolución Dirección Financiera 02-2007	106,501.65	Congreso de la Rep.
Acuerdo Legislativo 59-2006 (DF04ESP-2007)	8,247,769.00	Congreso de la Rep.
Decreto 11-2007 (DF06-2007)	35,000,000.00	Congreso de la Rep.
Acuerdo Legislativo 59-2006 (DF04ESP-2007)	4,000,000.00	P.D-H.
Nota 1425 D.T.P. 3930 (DF08-2007)	4,465,250.00	P.D-H.
TOTAL	51,819,520.65	





Congreso de la República de Guatemala
Dirección Financiera

- **Autorizadores de egresos:**

El autorizador de egresos, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y artículo 18 del Decreto 63-94 "Ley Orgánica del Organismo Legislativo"; es el Presidente del Congreso de la República quien tal autorización puede delegar en uno o más integrantes de la Junta Directiva ó Comisión Permanente. Para el ejercicio 2007 el Presidente del Congreso de la República delegó en el Primer Secretario de Junta Directiva, la autorización de los egresos.

- **Cierre del ejercicio fiscal:**

Las cuentas del presupuesto del Congreso de la República se cierran de conformidad con el artículo 36 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto el 31 de diciembre de cada año.

NOTA 4: DETALLE DE LOS INGRESOS POR CLASE

De conformidad con el cuadro de liquidación presupuestaria, se percibió ingresos por un valor de: Quinientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos veintidos quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.519.453,722.94) distribuido en los siguientes códigos de ingresos presupuestarios.



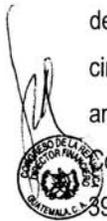


Congreso de la República de Guatemala
Dirección Financiera

Código 14000 “Ingresos de operación”: Por medio de una ampliación al presupuesto, se registró un monto de ciento seis mil quinientos un quetzales con sesenta y cinco centavos (Q106,501.65) que corresponde a la parte del convenio suscrito Guatel-Congreso para ejecutar en el año 2007 por el reconocimiento de una deuda de doscientos cinco mil quetzales (Q205,000.00) de Guatel hacia el Congreso.

Código 15000 “Rentas de la Propiedad”: se presupuestó la cantidad inicial de ocho millones de quetzales exactos (Q.8.000,000.00), luego una ampliación por valor de dos millones novecientos mil quetzales exactos (Q.2.900,000.00); para un presupuesto autorizado de diez millones novecientos mil quetzales exactos (Q.10.900,000.00) ingresando a caja doce millones seiscientos ochenta y un mil veintisiete quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q12,681,027.58) existiendo una diferencia de más por un millón setecientos ochenta y un mil veintisiete quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.1.781,027.58).

Código 16000, “Transferencias corrientes”: se presupuestó inicialmente la cantidad de trescientos treinta y seis millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta quetzales exactos (Q.336.834,350.00) y mediante Decreto 11-2007, se amplió en treinta y cinco millones de quetzales exactos (Q.35.000,000.00) para el Congreso de la República y con acuerdo Legislativo 59-2006 y Nota No. 1425 D.T.P. 3930 del Ministerio de Finanzas Públicas se amplió el presupuesto por un monto ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta quetzales exactos





Congreso de la República de Guatemala
Dirección Financiera

(Q.8.465,250.00) para la Procuraduría de los Derechos Humanos, la ampliación total ascendió en cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.43.465,250.00) para situar el total del presupuestado en el código de recursos corrientes en la cantidad de: Trescientos ochenta millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos quetzales exactos (Q.380.299,600.00).

El Congreso de la República recibió asignaciones del Ministerio de Finanzas Públicas en 99.% de lo presupuestado bajo este código; quedando por ejecutar un saldo de dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos quetzales exactos (Q.2.428,700.00) no ingresados a las arcas del Congreso de la República.

NOTA 5: DISMINUCIÓN O INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

Código 23000, "Disminución de Otros Activos Financieros": su presupuesto inicial fué de: ciento veintidos millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y un quetzales exactos (Q.122.652,231.00), con ampliación de cinco millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve quetzales exactos (Q.5.347,769.00); para un presupuesto total de: ciento veintiocho millones de quetzales exactos (Q.128.000,000.00) de conformidad con el Acuerdo Legislativo 59-2006.





Congreso de la República de Guatemala
Dirección Financiera

El Estado de Liquidación de Presupuesto del Ejercicio Fiscal dos mil seis, estableció el saldo presupuestario bajo este código de: ciento veintiocho millones setecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y tres quetzales con setenta y un centavos (Q.128.795,293.71); existiendo una diferencia de más de setecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y tres quetzales con setenta y un centavos (Q.795,293.71) cantidad representa un cero punto seis por ciento (0.6%) de más en relación a lo presupuestado.

NOTA 6: DETALLE DE LOS GRUPOS DE GASTO

De conformidad con el cuadro de liquidación presupuestaria, se ejecutó un gasto total de: Trescientos sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos veintiún quetzales con noventa y cinco centavos (Q.368.359,721.95) distribuido en los siguientes grupos presupuestarios.



Grupo cero (0) Servicios Personales: se presupuestó la cantidad inicial de doscientos veintiún millones treinta y dos mil novecientos setenta y dos quetzales exactos (Q.221.032,972.00); pero mediante Decretos, acuerdos de modificaciones presupuestarias aprobadas por el Congreso de la República, Junta Directiva, Comisión Permanente y Resoluciones de la Dirección Financiera, se modificó a Doscientos cuarenta y siete millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y ocho quetzales exactos (Q.247.538,838.00); lo comprometido ascendió a doscientos



Congreso de la República de Guatemala
Dirección Financiera

cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y un quetzales con noventa y cinco centavos (Q.245,242,171.95); lo devengado y pagado fué de doscientos cuarenta y cinco millones doscientos treinta mil seiscientos dos quetzales con cincuenta y dos centavos (Q245.230,602.52); que constituye un 99.07% de lo presupuestado, el saldo por devengar es 0.93% que asciende a la cantidad de dos millones trescientos ocho mil doscientos treinta y cinco quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q2.308,235.48).

Grupo uno (1) Servicios no personales: se presupuestó la cantidad inicial de veintinueve millones novecientos ochenta mil veintisiete quetzales exactos (Q.29.980,027.00), pero mediante Decreto, acuerdos de modificaciones presupuestarias aprobadas por el Congreso de la República, Junta Directiva, Comisión Permanente y Resoluciones de la Dirección Financiera se modificó a: treinta y dos millones ciento cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.32.141,188.65); lo comprometido ascendió a veinticinco millones veintiocho mil ochocientos ochenta y seis quetzales con setenta y cinco centavos (Q.25.028,886.75); lo devengado y pagado ascendió a veinticuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.24.665,565.45), que representa el 76.74% de lo presupuestado.

El 23.26% por devengar, representa un resultado presupuestario de siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos veintitrés quetzales con veinte centavos (Q.7.475,623.20).





Congreso de la República de Guatemala
Dirección Financiera

Grupo dos (2) Materiales y suministros: presupuesto inicial ascendió a quince millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y cinco quetzales exactos (Q.15.843,895.00), mediante Decreto, acuerdos de modificaciones presupuestarias aprobadas por Junta Directiva, Comisión Permanente y Resoluciones de la Dirección Financiera se modificó a diecinueve millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.19.861,875.00), lo comprometido, devengado y pagado ascendió a dieciocho millones doscientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho quetzales con setenta y tres centavos (Q18.207,438.73) que representa el 91.67% de lo presupuestado; el 8.33% por devengar, constituye un resultado presupuestario de un millón seiscientos cincuenta cuatro mil cuatrocientos treinta y seis quetzales con veintisiete centavos (Q.1.654,436.27).

Grupo tres (3) Propiedad, planta y equipo e intangible: se presupuestó la cantidad inicial de diez millones ochenta y tres mil quetzales exactos (Q.10.083,000.00); pero mediante acuerdos de modificaciones presupuestarias aprobadas por Junta Directiva, Comisión Permanente y Resoluciones de la Dirección Financiera, se modificó a ocho millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve quetzales exactos (Q.8.589,769.00). Lo comprometido, devengado y pagado ascendió a tres millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro quetzales con setenta centavos (Q3.168,494.70) que representa el 36.89% de lo presupuestado; el 63.11% por devengar representa un saldo presupuestario de cinco millones





Congreso de la República de Guatemala
Dirección Financiera

cuatrocientos veintiún mil doscientos setenta y cuatro quetzales con treinta centavos (Q.5.421,274.30).

Grupo cuatro (4) Transferencias corrientes: se presupuestó la cantidad inicial de sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento seis quetzales exactos (Q.67.473,106.00); pero con acuerdos de ampliación y modificaciones presupuestarias ascendió a: setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q.77.440,850.00); valor que incluye la cantidad de setenta y cuatro millones ochenta y cinco mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q74.085,250.00) que corresponde al aporte a la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH). Lo comprometido, devengado y pagado ascendió a setenta y seis millones ochocientos veintitrés mil novecientos treinta y cinco quetzales con catorce centavos (Q.76,823,935.14) que representa 99.2% de lo presupuestado; el 0.8% por devengar es el resultado presupuestario con valor de seiscientos dieciséis mil novecientos catorce quetzales con ochenta y seis centavos (Q616,914.86).



Grupo seis (6) Activos Financieros: Se presupuestó la cantidad de ciento veintitrés millones de quetzales exactos (Q123.000,000.00); mediante Acuerdo legislativo se amplió a la cantidad de ciento treinta y dos millones novecientos mil quetzales exactos (Q.132.900,000.00) como monto estimado de Inversiones Financieras.



Congreso de la República de Guatemala
Dirección Financiera

Grupo nueve (9) asignaciones globales: se presupuestó la cantidad inicial de setenta y tres mil quinientos ochenta y un quetzales exactos (Q73,581.00); mediante acuerdos de modificaciones presupuestarias aprobadas por Junta Directiva, Comisión Permanente y Resoluciones de la Dirección Financiera, se modificó a un monto de ochocientos treinta y tres mil quinientos ochenta y un quetzales exactos (Q.833,581.00). Lo comprometido, devengado y pagado ascendió a: doscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco quetzales con cuarenta y un centavos (Q263,685.41) que representa el 31.63% de lo presupuestado, el 68.37% por devengar constituye un saldo presupuestario de quinientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q569,895.59).

NOTA 7: RESULTADO PRESUPUESTARIO

La diferencia entre el ingreso recaudado y los egresos; arroja un resultado presupuestario, que asciende a la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.151.094,000.99)**, que representa el saldo de caja presupuestario del período.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



Lic. José Benvenuto Obde Fernández
DIRECTOR FINANCIERO
Congreso de la República de Guatemala



INFORME RELACIONADO CON CONTROL INTERNO

Señores
Junta Directiva
Congreso de la República
Ciudad

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos, del Congreso de la República al 31 de diciembre de 2007, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Entidad en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 Utilización de formularios no autorizados
(Hallazgo No.1)
- 2 Pagos por servicios telefónicos no autorizados
(Hallazgo No.2)

Guatemala, 30 de mayo de 2008

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

Utilización de formularios no autorizados

Condición

Se comprobó que los formularios "Constancia de Ingreso al Libro de Inventarios" y hojas movibles para suscribir actas (omisión del contrato escrito), utilizadas por la Dirección Administrativa del Congreso de la República, no cuentan con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 2084 del Congreso de la República, artículo 2, indica: "Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las formas que se utilicen para llevar cuentas), los libros de actas...", deberán someterse, antes de ponerse en uso a la autorización de las dependencias que se indica"; y el artículo 3 inciso b) establece: "Por la" entidades del departamento de Guatemala sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas". Asimismo el Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, Norma 2.7 indica: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas".

Causa

Falta de observancia de las normas que regulan la autorización de formas oficiales.

Efecto

Duplicidad del registro, debilitando el control interno de los actos administrativos de la entidad que se asientan en los respectivos libros. Además, pueden registrarse bienes no operados en los registros auxiliares contables.

Recomendación

El Director Administrativo, debe velar porque todos los libros de actas, tanto de hojas móviles o en libros, deben ser autorizados por la Contraloría General de Cuentas, y que se utilice la forma oficial 1H-1, constancia de ingreso a almacén y a inventario, para registrar las operaciones en los controles auxiliares de las adquisiciones de los bienes y suministros.

Comentarios de la administración

En oficio No. 053-2008/JBSF/sbam de fecha 21 de abril de 2008, las autoridades manifiestan: "Los libros de recepción de productos y de adjudicaciones de procesos de Cotización y Licitación, los dos cuentan con la autorización de parte de la Contraloría General de Cuentas, para lo cual les adjuntamos fotocopias de las autorizaciones de 500 hojas con que cuentan cada uno de los libros indicados. Señala también la Contraloría de Cuentas que los formularios Constancia de ingreso al libro de inventarios no cuentan con la autorización respectiva; en tal sentido la literal i) del artículo 4 del decreto 31-2002 del Congreso de la República (Ley de la Contraloría de Cuentas), establece como atribución de la Contraloría: "Autorizar los formularios, "destinados a la recepción de fondos y egresos de bienes muebles y suministros, a excepción de aquellos referentes a los aspectos administrativos de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley". Al examinar el artículo 2 de ley citada, nos refiere que "Corresponde a la contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos" de los Organismos del Estado" incluido dentro de estos el Organismo Legislativo y/o Congreso de la República. En la norma de control interno número 2.7 citada claramente se establece que "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados,

independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos", es decir que se utilizara el procedimiento interno de la entidad "o" el regulado por el ente rector en su defecto, en el presente caso la normativa interna sobre el particular (Acuerdo No. 08-2006 de la Junta Directiva del Congreso de la República de fecha 07-04-2006) indica que la autorización de la Contraloría de Cuentas debe aplicarse únicamente a la tarjeta de responsabilidad, el libro para control de inventarios y los registros auxiliares (Artículos 7, 9 y 11), no incluyendo dentro de dicha obligación, la Constancia de Ingreso al libro de inventarios, es decir que es considerada como una forma puramente administrativa que hace constar únicamente que los activos fijos han sido ingresados al inventario respectivo, en congruencia con lo establecido por el artículo 4 del decreto 31-2002 del Congreso de la República, antes citado que preceptúa que únicamente se autorizarán los formularios destinados a la "recepción de fondos y egresos de bienes muebles y suministros". Se concluye, que la Constancia de Ingreso al libro de inventarios, es un formulario puramente administrativo, por tal razón no tiene que ser autorizado por la Contraloría General de Cuentas; consecuentemente debe desvanecerse el hallazgo planteado y dejarse sin efecto."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que las actas administrativas y la constancia de ingresos al libro de inventarios no están debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Director Administrativo, y Director de Auditoría Interna por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2

Pagos por servicios telefónicos no autorizados

Condición

Se determinó que con cargo al renglón presupuestario 113 "Telefonía", y CUR presupuestarios No. 948, 988 1841, 2570, 3114 y 3989, del período 2007, las Direcciones de Administración, Financiera y Auditoría Interna del Organismo Legislativo, erogaron el pago por servicio de telefonía fija, en el se incluyen los servicios a otros operadores tales como: Telepromos de Guatemala y Llama Gana los que no están autorizados por la Presidencia.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de control interno, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

Falta de controles que garanticen los pagos de servicios telefónicos, exclusivamente para actividades oficiales de la entidad.

Efecto

Esto provocó realizar pagos innecesarios, injustificados y erogaciones no autorizadas, afectando los recursos del Estado.

Recomendación

Las Direcciones Administrativa, Financiera y de Auditoría Interna, deben implementar los controles que garanticen el pago de gastos por servicios telefónicos referidos a los objetivos del Congreso de la República.

Comentarios de la administración

En oficio No. 053-2008/JBSF/sbam de fecha 21 de abril de 2008, las autoridades manifiestan: "Sobre este tema se efectuó una Formulación de cargos al Director Administrativo, al Director de Auditoría Interna y al Director Financiero, habiendo evacuado la misma con el reintegro a la Cajas del Congreso del valor objetado, por lo que adjuntamos la respuesta entregada.

Al mismo tiempo, se tomaron medidas de control adicionales como:

1. Circular a todo el personal notificando que quedan terminantemente prohibidas todas las llamadas a Telepromo, Llama Gana, Horóscopo del Amor, etc,;
2. Los recibos de consumo, previo a elaborar la orden de Compra y Pago están siendo revisados por parte de personal encargado de las comunicaciones y haciendo los seguimientos pertinentes para deducir las responsabilidades que proceda; y
3. De acuerdo con recomendación del Técnico Operativo de la Planta Telefónica, para hacer más viable el control y seguimiento de éstas llamadas, se sugiere instalar un tarificador de llamadas, que permite monitorear todas las llamadas salientes, especificando la extensión de la cual se realizó la misma, lo que permitirá hacer los seguimientos para la deducción de responsabilidades que procedan. Sobre este tema la Dirección de Administración se encuentra analizando los términos de referencia para elaborar la solicitud de

pedido de compra e instalación del equipo sugerido.

Adjuntamos fotocopia de la evacuación de la nota de auditoría, con fotocopia de los recibos de ingreso 63 "A" a la Caja del Congreso."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración aceptan la deficiencia de control interno observada, derivado que a la fecha procederán a implementar los procedimientos de control interno al área del renglón 113 Telefonía.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Administrativo, Director Financiero y Director de Auditoría Interna, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señores
Junta Directiva
Congreso de la República
Ciudad

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos, al 31 de diciembre de 2007, están libres de errores importantes, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad del Congreso de la República. Como parte de obtener certeza razonable acerca de si los estados financieros no contienen errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento por parte del Congreso de la República. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento:

- 1 Presentación extemporánea de copias de contratos
(Hallazgo No.1)
- 2 Presentación extemporánea de liquidaciones de viáticos
(Hallazgo No.2)
- 3 Fraccionamiento en la contratación de servicios por atenciones protocolarias
(Hallazgo No.3)
- 4 Aplicación incorrecta de renglón presupuestario
(Hallazgo No.4)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento al formarnos una opinión respecto a si los estados financieros del Congreso de la República por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 30 de mayo de 2008

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

Presentación extemporánea de copias de contratos

Condición

Las Direcciones de Personal y Administrativo del Congreso de la República, no trasladaron oportunamente copia de los contratos que se suscribieron durante el período 2007, a la Unidad de Registro y Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75 Fines de registro de contratos, indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Falta de controles adecuados para el envío de copias de contratos a la Unidad de Registro y Contratos de la Contraloría General de Cuentas para su debido control y fiscalización, en el plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Esto puede provocar pérdida de documentos y duplicidad en número correlativo de contratos; y en rescisiones no reportadas se pueden seguir efectuando pagos que afecten el patrimonio del Estado. Además a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, le dificulta llevar un adecuado registro y control oportuno del contenido de los mismos.

Recomendación

Los Directores de las áreas Administrativa y de Personal, deben fortalecer los controles que garanticen el envío oportuno de los contratos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de la administración

En oficio No. 053-2008/JBSF/sbam de fecha 21 de abril de 2008, las autoridades manifiestan "En lo que se refiere a la Dirección de Personal (Recursos Humanos), todos los contratos han sido enviados a la Unidad de Registro y Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las fotocopias de los envíos que adjuntamos a la presente.

El artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado dice: "la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General". De manera que el envío lo hemos realizado hasta la aprobación de los contratos, es decir hasta que obtenemos la firma del Presidente del Congreso de la República, lo cual ocurre generalmente varios días después de la fecha de los mismos, por los trámites administrativos internos que deben seguir tales documentos.

En virtud de lo anterior, estimamos que los contratos relacionados con Personal, si se han enviado dentro del plazo que establece el Decreto 57-92.

Para el caso de los contratos derivados de la Dirección Administrativa, también se adjuntan fotocopias de los envíos de los mismos, es decir hemos cumplido con enviarlos; sin embargo, aceptamos que el envío fue extemporáneo derivado que la persona responsable del envío, se ausentó de sus labores por un permiso especial y no logramos la coordinación necesaria en la ausencia temporal y se nos retrasó el envío de los documentos; sin embargo, hemos tomado las medidas necesarias para que tal incumplimiento no se vuelva a suceder.

En virtud de lo anterior, estimamos que pudiera ser procedente desvanecer el hallazgo".

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Comisión de Auditoría comprobó según registros el envío extemporáneo de los contratos.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Director de Personal por la cantidad de Q840,155.16, y para el Director Administrativo por la cantidad de Q100,007.13.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2

Presentación extemporánea de liquidaciones de viáticos

Condición

Los funcionarios que son comisionados a viajar al exterior en representación del Congreso de la República para los diferentes eventos, no cumplen en algunos casos, con liquidar los gastos incurridos en viáticos en el tiempo que establece el Reglamento de Gastos para Comisiones Oficiales.

Criterio

El Acuerdo No. 7-98, de la Junta Directiva del Organismo Legislativo, Reglamento de Gastos para Comisiones Oficiales, artículo 27, indica: "Al finalizar la comisión oficial, la persona que en el desempeño, dentro de un término que no exceda de cinco (5) días hábiles siguientes al de su ingreso al país, deberá presentar la liquidación de gastos correspondientes."

Causa

El Encargado de Viáticos designado por la Dirección Financiera del Congreso de la República de acuerdo a sus funciones, no da seguimiento necesario para que los funcionarios que viajan al exterior, liquiden los gastos por concepto de viáticos en el tiempo establecido en el reglamento.

Efecto

Esto puede provocar que la entidad tenga efectivo ocioso, por incumplimiento a liquidaciones en las cuales se deba reintegrar viáticos no utilizados; asimismo, afecta la rotación del Fondo Rotativo, por la falta oportuna de las liquidaciones.

Recomendación

El Director Financiero debe requerir al Encargado de Viáticos que le reporte los incumplimientos generados por liquidaciones de viáticos, que servirá de base para notificar oportunamente a la Presidencia; asimismo, debe darle el seguimiento de la notificación emitida por esa Presidencia, con el objetivo de la recuperación de los fondos o documentación contable que soporta dicho gasto.

Comentarios de la administración

En oficio No. 053-2008/JBSF/sbam de fecha 21 de abril de 2008, las autoridades manifiestan: "El Reglamento de Viáticos, Acuerdo 7-98 y sus reformas, en el Capítulo VII LIQUIDACIÓN DE FONDO, artículo 27 indica "ARTICULO 27. PLAZO. Al finalizar la comisión oficial, la persona que la desempeñó, dentro de un término que no excede de cinco (5) días hábiles siguientes al de su ingreso al país, deberá presentar la liquidación de gastos correspondientes, utilizando para el efecto, los formularios de "LIQUIDACION DE GASTOS POR COMISIONES OFICIALES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA EN EL EXTERIOR DEL PAIS" o el de "LIQUIDACION DE GASTOS POR COMISIONES OFICIALES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA EN EL INTERIOR DEL PAIS", según corresponda. Dicha liquidación contendrá un detalle de los gastos incurridos.", ésta es la base legal que está invocando la Contraloría General de Cuentas, para este Hallazgo de Cumplimiento; sin embargo, estimamos que es una apreciación incorrecta, porque circunscribe su objeción al artículo transcrito, y debiera apreciar el contenido íntegro del Reglamento, porque el mismo Reglamento en su CAPITULO VIII SANCIONES, artículo 35, dice: "ARTICULO 35. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE LIQUIDACION. Si no se cumple con liquidar los fondos otorgados como lo establecen los artículo 27 y 31 de éste Reglamento, la Tesorería notificará por escrito dicha situación a la Presidencia para que por su medio se deduzcan responsabilidades a la persona comisionada, situación por la cual no se le podrá volver a autorizar gastos de alojamiento y viáticos para una nueva comisión."

"La Dirección Financiera, con base a lo indicado en el artículo 35 ha informado a la Presidencia de las liquidaciones que no se han hecho dentro del plazo establecido en el mismo, para lo cual adjuntamos fotocopias de las notas; asimismo, adjuntamos fotocopias de las instrucciones que giró el Presidente para los Comisionados la liquidación correspondiente.

Con base en todo lo anterior, estimamos que no existe ningún incumplimiento al Reglamento de Viáticos, porque se ha cumplido con informar al Presidente y éste a su vez ha tomado las medidas pertinentes, en virtud de lo cual debe desvanecerse el hallazgo."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que derivado de los comentarios de la administración, únicamente presentaron cuatro oficios por medio de los cuales notificaron a la Presidencia, por el incumplimiento al Reglamento de Gastos para Comisiones Oficiales; adicional, en oficio sin número de fecha 22 de abril de 2008, emitido por esta Comisión de Auditoría, se requirió que enviaran fotocopias de los oficios enviados al señor Presidente período 2007, de 10 funcionarios que no presentaron en el tiempo estipulado las liquidaciones de viáticos correspondientes, sin tener respuesta.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Financiero, Encargado de Viático y Director de Auditoría Interna, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3

Fraccionamiento en la contratación de servicios por atenciones protocolarias

Condición

Al verificar la documentación de soporte del renglón 196 "Servicios de Atención y Protocolo", se realizó la contratación por servicios de alimentación y hospedaje para el XXIII, evento denominado Foro de Presidentes de los Poderes Legislativos de Centro América y Cuenca del Caribe "FOPREL", el cual fue realizado del 27 al 30 de noviembre de 2007, pagando las facturas Nos. 1352 y 1353 al mismo proveedor de fechas 23 y 28 de noviembre por la cantidad de Q60,000.00. Las contrataciones anteriores omitieron el proceso de cotización.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio el ejercicio fiscal, deberán programar las compra, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo: artículo 38 indica: "Cuando el precio de los bienes y suministros de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)". Asimismo el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, indica: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Inadecuada programación para los gastos del evento realizado.

Efecto

La falta de realización del proceso de cotización, no permite tener más oferentes, para la selección de un mejor servicio, precio y calidad.

Recomendación

Las Direcciones: Administrativa, Protocolo y Financiera, deben programar las actividades o eventos protocolarios, antes del ejercicio fiscal.

Comentarios de la administración

En oficio No. 053-2008/JBSF/sbam de fecha 21 de abril de 2008, las autoridades manifiestan: "En lo referente a los gastos de alimentación que se indica se utilizaron en la XXIII Asamblea de FOPREL que se realizó del 27 a 30 de noviembre de 2,007, hemos verificado en nuestros registros los números de facturas indicados en el informe Nos. 1352 y 1353, pero la primera de ellas corresponde a la Organización Hoteltur, Sociedad Anónima (Holiday In) por servicio de alimentación por Q 30,000.00 y la segunda es del mismo proveedor pero por servicios de Hospedaje en un lugar distinto, también por Q 30,000.00 es decir son valores de acuerdo con las compras directas permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y además se trata de actividades distintas que no se realizaron en el mismo acto, por lo que no estamos de acuerdo con el criterio de "fraccionamiento" que tiene la Contraloría General de Cuentas.

Finalmente la base legal que indica la Contraloría General de Cuentas no es correcta ya que el artículo indica " ".podrá hacerse por el sistema de cotización" ". de manera que nuestra interpretación es que "el podrá" es optativo, opcional, distinto "al deberá" que resulta ser un imperativo, tal parece que la Contraloría General de Cuentas interpreta el podrá como un imperativo".

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no lo desvanecen; debido a que el evento fue fraccionado, al contratar el hospedaje y la alimentación por separado, con el mismo proveedor, para llevar a cabo la XXIII Reunión FOPREL que se realizó del 27 al 30 de noviembre de 2007.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para los Directores de Protocolo, Administrativo, Financiero y Director de Auditoría Interna, por la cantidad de Q1,339.29, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4**Aplicación incorrecta de renglón presupuestario****Condición**

La Dirección Financiera erogó pagos por la adquisición de protectores de pantalla, con cargo al renglón presupuestario 272 "Productos de Vidrio" y por ser accesorios de equipo de cómputo se aplicó, incorrectamente el renglón presupuestario.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, grupo 2, renglón presupuestario 298, indica: "Accesorios y Repuestos en General. Repuestos y accesorios menores de maquinarias y equipos, comprendidos en el subgrupo 32". En el subgrupo 32 está el renglón 328 que comprende el Equipo de Cómputo y unidades complementarias, tales como: ups, scanner y otros.

Causa

Falta de aplicación correcta del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Efecto

Ejecución inadecuada de renglones presupuestarios, afectando su disponibilidad para atender otros requerimientos.

Recomendación

El Director Financiero, debe girar sus instrucciones a la Unidad de Presupuesto, a efecto para que la utilización de renglones presupuestarios sea realizada conforme a la naturaleza los mismos.

Comentarios de la administración

En oficio No. 053-2008/JBSF/sbam de fecha 21 de abril de 2008, las autoridades manifiestan: "El renglón aplicado en los CURs de gastos 1221, 1656, 1767, 5734 y 5966 corresponden a la compra de protectores de pantalla con filtro, que tal como dicen las especificaciones de los mismos son "glass screen" y además dicen "frame style flat" es decir son de vidrio y planos, por lo que la aplicación en el renglón 272 Productos de Vidrio es correcta por cuanto el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica: "272 Productos de Vidrio. Gastos de compra de vidrio plano, curvo y piezas de vidrio, instrumental de laboratorio y otras manufacturas de vidrio." Estimamos que lo ejecutado encaja perfectamente en "Otras manufacturas de vidrio".

El renglón 298 Accesorios y repuestos en general indica: "298 Accesorios y repuestos en general. Repuestos y accesorios menores de maquinaria y equipos comprendidos en el subgrupo 32", estimamos que los protectores de pantalla no son repuestos (repuesto significa reponer algo ya existentes) ni accesorios menores para el equipo de cómputo, porque no son parte de la actividad operativa de la máquina, es decir con o sin los protectores el equipo funciona, es más son una protección para el usuario y no para la máquina.

En virtud de lo anterior, estimamos que el hallazgo debe desvanecerse.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la administración, indica que los protectores de pantalla no son repuestos ni accesorios menores y que no forman parte del equipo de cómputo, lo cual distorsiona la naturaleza del renglón presupuestario 272 "Productos de Vidrios".

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Encargado de Presupuesto y Director de Auditoría Interna, por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En oficio No.DCGP-015-2008 de fecha 01 de febrero de 2008, emitido por el Director de Calidad del Gasto Público remite el informe del auditor actuante del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones del período 2006, indicando que las recomendaciones de los tres hallazgos de control interno, cinco hallazgos de cumplimiento y los dos hallazgos a Carta a la Gerencia fueron cumplidas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JORGE MENDEZ HERBRUGER	PRESIDENTE	01/01/2007	13/01/2007
2	OLIVERIO GARCIA RODAS	PRIMER VICEPRESIDENTE	01/01/2007	13/01/2007
3	BAUDILIO ELINOHET HICHOS LOPEZ	SEGUNDO VICEPRESIDENTE	01/01/2007	13/01/2007
4	RUBEN DARIO MORALES VELIZ	TERCER VICEPRESIDENTE	01/01/2007	13/01/2007
5	MAURICIO NOHE LEON CORADO	PRIMER SECRETARIO	01/01/2007	13/01/2007
6	PEDRO PABLO PALMA LAU	SEGUNDO SECRETARIO	01/01/2007	13/01/2007
7	OTTO ELY ZEA SIERRA	TERCER SECRETARIO	01/01/2007	13/01/2007
8	JOB RAMIRO GARCIA Y GARCIA	CUARTO SECRETARIO	01/01/2007	13/01/2007
9	FRANCISCO JAVIER DEL VALLE	QUINTO SECRETARIO	01/01/2007	13/01/2007
10	RUBEN DARIO MORALES VELIZ	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	14/01/2007	31/12/2007
11	OLIVERIO GARCIA RODAS	PRIMER VICEPRESIDENTE	14/01/2007	31/12/2007
12	OSWALDO IVAN AREVALO BARRIOS	SEGUNDO VICEPRESIDENTE	14/01/2007	31/12/2007
13	HECTOR JULIO PEREZ ROJAS	TERCER VICEPRESIDENTE	14/01/2007	31/12/2007
14	JORGE MARIO VASQUEZ VELASQUEZ	PRIMER SECRETARIO	14/01/2007	31/12/2007
15	HAROLDO ERIC QUEJ CHEN	SEGUNDO SECRETARIO	14/01/2007	31/12/2007
16	MARIO ISRAEL RIVERA CABRERA	TERCER SECRETARIO	14/01/2007	31/12/2007
17	JOB RAMIRO GARCIA Y GARCIA	CUARTO SECRETARIO	14/01/2007	31/12/2007
18	ELMER MEDARDO CRUZ GONZALEZ NAVARRO	QUINTO SECRETARIO	01/01/2007	31/12/2007
19	JOSE BENVENUTO CONDE FERNANDEZ	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2007	31/12/2007
20	MÓNICA SOLANGE SÁNCHEZ MUÑÍZ	DIRECTOR DE PERSONAL	01/01/2007	25/01/2007
21	HERMINIO GARCIA DE LEON	DIRECTOR DE PERSONAL	26/01/2007	31/12/2007
22	FLOR DE MARIA JUAREZ DE GONZALEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2007	15/02/2007
23	EDGAR ALFONSO SHILLING POLANCO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	16/02/2007	31/12/2007
24	DANIEL MARTIN YAX TIU	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2007	31/12/2007
25	HILDA ROLDAN GARCIA	CONTADOR GENERAL	01/01/2007	31/12/2007

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
26	GERARDO ANTONIO LOPEZ LOPEZ	JEFE DE PRESUPUESTO	01/01/2007	31/12/2007
27	WILMER DOMINGO VALENZUELA SAZO	JEFE DE TESORERIA	01/01/2007	31/12/2007
28	SINDY GABRIELA SIERRA REYES DE MEJIA	ENCARGADA DE NOMINAS	01/01/2007	31/12/2007
29	DANIEL OCH ALBA	ENCARGADO DE VIATICOS	01/01/2007	31/12/2007
30	CARLOS HUMBERTO BOJ EQUITÉ	ENCARGADO DE INVENTARIOS	01/01/2007	31/12/2007